2. En caso de denuncia, las disposiciones previstas en los artículos 1 al 11 anteriormente citados seguirán aplicándose durante un período de diez años a las inversiones efectuadas antes de la denuncia.

Hecho en dos originales en lengua española, que hacen igualmente fe, en Madrid a los siete días del mes de abril de 1992.

Por el Reino de España, Francisco Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores

Por la República Oriental del Uruguay, Héctor Gros Espiell, Ministro de Relaciones

Exteriores

El presente Acuerdo entró en vigor el 6 de mayo de 1994, fecha de la última comunicación cruzada entre las partes notificando el cumplimiento de las formalidades requeridas por los ordenamientos jurídicos respectivos, según se establece en su artículo 12.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE DEFENSA

12120 ORDEN 49/1994, de 20 de mayo, sobre compromisos del personal de tropa y marinería en misiones internacionales.

La disposición adicional tercera de la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas, regula la adquisición de la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales de los militares de reemplazo que, durante el servicio militar o en la Reserva del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, formen parte de unidades militares a las que se asignen misiones fuera del territorio nacional.

El Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, en su artículo 6, regula la adquisición de la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, y en su artículo 18 establece el procedimiento para la concesión de ampliaciones de compromiso.

En aplicación de las disposiciones anteriores y para proporcionar a los Ejércitos un mecanismo ágil que les permita dar continuidad a la eficacia operativa en el desarrollo de misiones internacionales, dispongo:

Militares de reemplazo

Primero.—Los militares de reemplazo de la categoría de tropa y marinería que durante el servicio militar formen parte de unidades militares que realicen misiones fuera del territorio nacional por un período igual o superior a tres meses, y a los que corresponda pasar a la Reserva durante el transcurso de las mismas, podrán acceder a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, mediante la firma de un único compromiso.

Segundo.—Dicho compromiso, que se ajustará al modelo que figura como anexo I a la presente Orden, comenzará en la fecha de su nombramiento como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, que coincidirá con el comienzo de la misión, y terminará quince días después de concluida la misma, sin que en ningún caso el servicio en las Fuerzas Armadas pueda sobrepasar quince meses de duración, contados a partir de la fecha de incorporación al Servicio Militar.

Tercero.—Los militares de reemplazo que se encuentren en la situación del apartado primero de esta Orden deberán solicitar este compromiso antes de la fecha de

comienzo de la misión.

Cuarto.—Los Jefes de unidad remitiran las solicitudes, debidamente informadas, y los impresos de compromiso debidamente cumplimentados por los interesados, por conducto de los Ejércitos correspondientes, a la Dirección General del Servicio Militar para su nombramiento de militares de empleo por Resolución del Secretario de Estado de Administración Militar.

Quinto.—El compromiso contraído, sin posibilidad de ampliación, se resolverá automáticamente quince días después de concluida la participación del interesado en la misión, pasando el personal afectado a la situación militar que le corresponda en los términos previstos por

la legislación vigente.

Tropa y marinería profesionales

Sexto.—Los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales que formen parte de las unidades militares que realizan misiones fuera del territorio nacional por un período igual o superior a tres meses, y su compromiso finalice durante el desempeño de las mismas, podrán solicitar una ampliación de compromiso que finalizará quince días después de que concluya la misión, siempre que con anterioridad no hubieran solicitado u obtenido una ampliación de mayor duración

Séptimo.—La ampliación de compromiso del apartado sexto de la presente Orden, que se ajustará al modelo que figura como anexo II a la presente Orden, deberá ser solicitada con una antelación mínima de cuarenta días a la fecha de finalización del compromiso.

Octavo.—Los Jefes de unidad remitirán las solicitudes con arreglo a lo establecido en el apartado cuarto de

la presente Orden.

Personal en Reserva del Servicio Militar

Noveno.—Los españoles que se encuentren en la Reserva del Servicio Militar en la categoría de tropa y marinería podrán solicitar su participación en misiones fuera del territorio nacional, que no tengan el carácter de ejercicios de instrucción o adiestramiento, y siempre en el mismo Ejército al que pertenecieron.

Décimo.—Los reservistas del Servicio Militar que deseen participar en estas misiones deberán remitir, debidamente cumplimentada, solicitud del anexo III al Director general del Servicio Militar, acompañada de la documentación militar que acredite su situación.

Undécimo.—Cuando las unidades dispongan de plazas que puedan cubrir con personal de la Reserva, lo comunicarán a la Dirección General del Servicio Militar, a través de los Ejércitos respectivos.

La Dirección General del Servicio Militar facilitará a

los Ejércitos la relación de aspirantes.

Duodécimo.—Los solicitantes admitidos al proceso de selección deberán cumplir las siguientes condiciones:

No haber cumplido ni cumplir treinta y tres años durante el tiempo que dure la misión.

No estar privado de los derechos civiles.

No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Decimotercero.—Los admitidos serán designados militares de empleo con el empleo que tuvieran al pasar a la Reserva del Servicio Militar.

Decimocuarto.—La selección se efectuará por el Ejército correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

El proceso de selección constará de:

Test psicotécnico.

Reconocimiento médico.

Pruebas físicas.

Valoración de los méritos según la siguiente tabla:

Méritos militares

Por cada año (o fracción) de servicio en las Fuerzas Armadas: Un punto.

Por cada misión realizada fuera del territorio nacional superior a tres meses: Cinco puntos.

Experiencia anterior en relación con el puesto a desempeñar. Por cada año o fracción: Un punto.

El respectivo Ejército comunicará a los seleccionados la fecha y el lugar donde deban presentarse para realizar el período de adiestramiento previo.

Decimoquinto.—Al incorporarse a la unidad o centro para realizar un período de adiestramiento previo firmarán un único compromiso como militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales por un período máximo de nueve meses.

Durante el tiempo de adiestramiento en la unidad o centro podrán causar baja por no superar las pruebas que se establezcan.

El citado compromiso se ajustará al modelo que figura como anexo IV a la presente Orden.

Decimosexto.—La relación se seleccionados que hubieran firmado el compromiso, a que se refiere el apartado decimoquinto, será remitida por el Ejército correspondiente a la Dirección General del Servicio Militar, para su nombramiento como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales por Resolución del Secretario de Estado de Administración Militar.

Disposición final primera. Plantillas presupuestarias.

Los Ejércitos no podrán en ningún caso rebasar las plantillas presupuestarias correspondientes a los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Disposición final segunda. Retribuciones.

Percibirán las retribuciones correspondientes a los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, de acuerdo con el empleo que tuvieran o con el que hubieran pasado a la reserva y, en este caso, los procedentes de militar de empleo, de acuerdo, asimismo, con el tiempo de servicio que hubieran prestado con anterioridad:

a) Los militares de reemplazo que adquieran la condición de militar de empleo desde el día de su nombramiento como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

b) Los militares de empleo que adquieran el nuevo compromiso hasta finalizar la misión desde la fecha de

inicio del mismo.

c) Los procedentes de la reserva desde la fecha de incorporación al período de adiestramiento previo.

Disposición final tercera. Continuidad como militar de empleo.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas, aquellos que deseen mantener a la finalización del compromiso la relación de servicio de carácter profesional con las Fuerzas Armadas deberán hacerlo optando a las plazas que se anuncien mediante convocatorias públicas para ser cubiertas por los procedimientos de selección previstos en la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, considerándose como mérito el tiempo de servicio en las citadas misiones fuera del territorio nacional.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1994.

GARCIA VARGAS

ANEXO I

MINISTERIO DE DEFENSA



EJERCITO

(1)

MILITARES DE REEMPLAZO

COMPROMISO COMO MILITARES DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES PARA FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

El (2)
DNI. núm de 1.9, con destino en (3)
que cumple en la actualidad su servicio militar, al que se incorporó el (4), de, de 1.9, y que va a tomar parte en la misión (5), se compromete a servir en las
Fuerzas Armadas como militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de Plantillas de las Fuerzas Armadas, siéndole de aplicación el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas aprobado por Real Decrto 984/1.992, de 31 de julio, con la limitación contemplada en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional.
Este compromiso comienza el día (6), de, de 1.9, y finalizará, sin posibilidad de ampliación, quince días después de finalizar su participación en la citada misión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar quince meses desde su incorporación al servicio militar.
, a, de, de 1.99 EL INTERESADO
SELLO DE LA UNIDAD

- (1) Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire.
- (2) Soldado, marinero o Cabo de reemplazo.
- (3) Unidad de destino.
- (4) Fecha de incorporación oficial al servicio militar.
- (5) Misión internacional que corresponda.
- (6) Fecha de comienzo de la misión.

ANEXO II

MINISTERIO DE DEFENSA



EJERCITO

(1)

MILITARES DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES AMPLIACION DE COMPROMISO DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

Ei (2)	DON	
DNI. núm	, nacido el, de	e de 1.9, con destino en
		, de la modalidad de trayectoria de
		, que finaliza el, de, de
1.9, y que en la a	ctualidad participa en la misión (5)	
se compromete a se	ervir en las Fuerzas Armadas, durant	te el tiempo que dure la misión hasta quince días después de
finalizada la misma	a con arreglo a lo dispuesto en el	apartado 2. de la Disposición Adicional Tercera de la Ley
14/1.993, de 23 de d	iciembre, de Plantillas de las Fuerza	s Armadas, cuyo contenido conoce y acepta.
•	omienza el día (6) , de días después de concluída la misión.	, de 1.9, y finalizará, sin posibilidad de
	a	, de, de 1.99
		TERESADO
•		

SELLO DE LA UNIDAD

- (1) Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire.
- (2) Soldado, marinero, Cabo o Cabo 1º profesional de reemplazo.
- (3) Compromiso inicial, primera o segunda, ... ampliacion de compromiso.
- (4) Cortos; Largos.
- (5) Misión internacional que corresponda.
- (6) Fecha del día siguiente finalización del compromiso que tenía contraído.

ANEXO III

MINISTERIO DE DEFENSA



EIEDCITA		- (4
EJERCITO			IJ,

PERSONAL EN LA RESERVA DEL SERVICIO MILITAR PROCEDENTE DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES O DE REEMPLAZO.

SOLICITUD DE PARTICIPACION COMO MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES, EN MISIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

El (2)		DON				
DNI. núm	•••••	, nacido el	, de		de 1.9	, en la Reserva de
•						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
perteneciente al	centro de reclu	tamiento nº	, de		, solic	ita integrarse en la
		_	Categoría de Tropa	_	•	•
				,		• •
·	•		misma con arreglo a ciembre, de Plantilla	· .	•	3. de la Disposicion
El solicitante de	clara que ha de	esempeñado los	siguientes puestos,	durante el tiemp	o permane	cido en las Fuerza:
Armadas, y que a	continuación s	e especifican:		•		
Puesto		Unidad	,	Tiempo		••••
Puesto		Unidad		Tiempo		
Puesto		Unidad		Tiempo		
Así como los pue	stos de trabajo	desempeñados l	uera de las Fuerzas A	Armadas, con una d	uración mí	nima de un año:
Puesto		Empresa		Tiempo		•••••
Puesto		Empresa		Tiempo		
Puesto		Empresa		Tiempo	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
			, a, de	de 1	.99	
		•	EL INTERESADO			

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MILITAR.- MINISTERIO DE DEFENSA (MADRID)

- (1) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire.
- (2) Soldado, marinero, cabo o cabo 1º (empleo con el que pasó a la reserva)
- (3) Tropa o marinería profesional, reemplazo.
- (4) Poner el lugar concreto donde se realice la misión en la que se quiere participar, o la frase "en cualquier misión" si así lo desea.

(2)

(3)

(4)

ANEXO IV

MINISTERIO DE DEFENSA



EJERCIT	0	 	(1)

PERSONAL EN LA RESERVA DEL SERVICIO MILITAR PROCEDENTE DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES O DE REEMPLAZO.

COMPROMISO COMO MILITAR DE EMPLEO DE LA CATETORIA DE TROPA Y MARINERIA PROFESIONALES PARA TOMAR PARTE EN MISIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

•		
	•	
El (2) DON		
DNI. núm, nacido el	, de	de 1.9, perteneciente a la
Reserva del servicio militar desde el día	, de	de 1.9, procedente de (3)
	·	, , y dependiente del centro de
reclutamiento nº, de	So	e compromete a servir en las Fuerzas Armadas
		sionales durante el tiempo que dure la misión
	•	o dispuesto en el apartado 3. de la Disposición
		s de las Fuerzas Armadas, siéndole de aplicación
·		nadas aprobado por Real Decreto 984/1.992, de
31 de julio, con la limitación contemplada en el		
31 de julio, com a mintación contemplada en en	apartado 4 de la Citada	a Disposicion Adicional.
Esta compromisa comicana al 4/2 (4)	_	de A. O
		de 1.9, y finalizará, sin posibilidad de
		ngún caso pueda sobrepasar los nueve meses de
duración incluyendo el tiempo previo de adiestr	ramiento.	
	•	, de 1.99
	EL INTERESADO	
SELLO DE LA UNIDAD		
(1) Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire.		v

Soldado, marinero, cabo o cabo 1º (empleo con el que pasó a la reserva)

Tropa o marinería profesionales, reemplazo.

Fecha de incorporación al período de adiestramiento.